Maltrato infantil: situación actual y respuestas sociales

Jorge Fernández del Valle, Amaia Bravo Arteaga Universidad de Oviedo

En este artículo se pretende revisar muy sucintamente la situación actual del maltrato infantil en términos de las tasas que algunos autores han podido cotejar, con sus variantes y tipologías, así como las respuestas sociales con las que contamos en los servicios sociales de nuestro país. No obstante, cabe decir que desde que las comunidades autónomas han asumido la competencia en estas materias, la posibilidad de contar con estadísticas nacionales fiables es muy pequeña. Se compararán algunas cifras de tasas y tipologías de maltrato y se presentarán algunas elaboraciones sobre datos estadísticos referentes a medidas de protección a la infancia, tales como intervención familiar, acogimiento familiar y acogimiento residencial.

Child abuse: Current status and social responses. In this paper, a national overview about child abuse figures and profiles will be presented. Although it is very difficult collecting data from a national perspective due to the regional governments responsibility in child protection, some figures collected by relevant researches will be analysed as well. This article also presents the current situation of different social responses to child abuse, including family intervention, family foster care and residential child care. Some statistics will be also analysed from researchers and government departments.

Hemos asistido en estos últimos años a un espectacular impacto del problema de malos tratos hacia las mujeres. Los medios de comunicación y la concienciación ciudadana han conseguido que se hayan producido importantes cambios en la forma de atender al colectivo afectado, incluyendo medidas de atención social, psicológica, jurídica e incluso con modificaciones penales. Es, seguramente, un buen ejemplo de cómo se realiza la transición desde lo que era ya un problema existente, conocido sobre todo por los profesionales de los servicios sociales, hasta convertirse en un problema social (definido como un consenso social acerca de la necesidad de movilizar soluciones).

Cuando nos planteamos la situación del maltrato infantil, podríamos adelantar que en España estamos en esa situación previa en la que los profesionales de los servicios sociales perciben la gravedad de la situación de estos casos y su frecuencia preocupante, pero no existe una conciencia de problema social. La comunidad observa los casos que aparecen en los periódicos y los medios de comunicación como sucesos aislados e infrecuentes, seguramente porque aparecen sólo los más llamativos. Como luego se verá en cifras en este artículo, los malos tratos son un problema mayoritariamente de falta de cuidados y, por tanto, difícilmente pueden convertirse en noticias de portada.

En este artículo trataremos de revisar lo que sabemos acerca de la frecuencia y tipología del maltrato en nuestro país y, especialmente, analizaremos las alternativas de intervención o respuestas sociales frente a este fenómeno. El maltrato infantil y sus tipologías

No es éste el lugar para extenderse en definiciones y tipos de maltrato que han sido expuestos de manera brillante por otros especialistas en la materia (De Paúl, 1988; De Paúl y Arruabarrena 2001). Únicamente expondremos una síntesis de estos conceptos para fijar los significados de un vocabulario que se hará frecuente en este artículo.

El problema de la definición de los malos tratos, que acertadamente los mencionados autores prefieren englobar en el concepto de «situaciones de desprotección infantil» está en la dificultad de trasladar lo que la legislación establece, a un lenguaje operativo que permita evaluar y discernir estas situaciones. Efectivamente, desde la Ley 21/87 se ha introducido el término de desamparo, como aquella situación que exige una intervención protectora por parte de los poderes públicos. Estas situaciones de desamparo se definen como «las que se producen de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes de guarda de menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material».

Desde el punto de vista legal, por tanto, existen tres tipos de situaciones de desprotección: las que se derivan del incumplimiento de los deberes de protección a los hijos, pero también las que se derivan de su imposible o inadecuado cumplimiento. Cada una de estas tres situaciones debe explorarse a fondo y dar lugar a definiciones operativas que permitan detectar y definir una casuística de cara a la intervención social protectora. Siguiendo a de Paúl (2001) y el Manual de Intervención en Situaciones de Desamparo (Junta de Castilla y León, 1995) podríamos distinguir:

A) Situaciones de desamparo derivadas del INADECUADO CUMPLIMIENTO de los deberes de protección por parte de los padres/tutores del menor:

Correspondencia: Jorge Fernández del Valle Facultad de Psicología. Universidad de Oviedo Plaza Feijoo, S/N (despacho, 311). 33003 Oviedo (Spain) Telf: 985 103246

E-mail: jvalle@correo.uniovi.es

- Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el menor, o le coloque en grave riesgo de padecerlo.
- Maltrato Psíquico: hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacciones infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Tipo de conductas que comprendería más concretamente: rechazo, aterrorizar al menor con amenazas o creando hacia él unas expectativas inalcanzables con la amenaza de castigo por no conseguirlas, aislamiento del niño privándole de oportunidades para establecer relaciones sociales, violencia doméstica extrema y/o crónica de manera permanente entre los padres en presencia del menor.
- Negligencia Física: las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño. (P. ej.: no se le proporciona la alimentación adecuada, escasa higiene corporal, ausencia de cuidados médicos rutinarios, largos periodos de tiempo sin la supervisión de un adulto, absentismo escolar, etc.).
- Negligencia Psíquica: falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable. Tipos de conducta que comprendería: ignorar al menor (cuando hay una ausencia total de disponibilidad de los padres hacia el niño y cuando se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta del menor); rechazo de atención psicológica a la hora de iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del menor, existiendo acceso a un recurso recomendado por profesionales; retraso en la atención psicológica para resolver una alteración emocional o conductual del menor ante una circunstancia en la que es evidente la necesidad de ayuda profesional (p. ej. intento de suicidio).
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un menor, donde el primero posee una posición de autoridad o de poder sobre el menor, que puede ser utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Comprendería las siguientes conductas (en función de la relación del menor con el adulto): incesto (contacto físico sexual protagonizado por una persona que mantiene una relación de consanguinidad con el menor); violación (contacto físico sexual protagonizado por cualquier persona adulta no relacionada consanguíneamente con el menor). En función del tipo de contacto sexual: con contacto físico (tocar y acariciar los genitales del niño, coito, intentos de penetración vaginal, oral y/o anal); sin contacto físico (exhibicionismo, solicitudes al menor de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico, enseñar y/o hablar con el menor acerca de material pornográfico).

- Explotación sexual: utilización del menor en la prostitución o en la realización de pornografía con el fin de obtener un beneficio, sea económico, equivalente o de otra índole por parte del padre o tutor.
- Explotación laboral: los padres o tutores asignan al menor con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por adultos, interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del menor, y son asignados al menor con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar.
- Inducción a la Delincuencia: los padres facilitan y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del menor. También incluye situaciones en las que los padres utilizan al menor para la realización de acciones delictivas (que utilicen al niño para el transporte de drogas, hurtos, etc.).
- B) Situaciones derivadas del IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO por parte de los padres/tutores de los deberes de protección hacia el menor:
 - · Fallecimiento (orfandad del menor).
 - · Encarcelamiento.
 - · Enfermedad incapacitante física o mental.
- C) Situaciones derivadas del INCUMPLIMIENTO por parte de los padres/tutores de los deberes de protección hacia el menor.
 - Renuncia: no reconocimiento del niño ni de la paternidad o maternidad por parte de ningún adulto.
 - Abandono: desaparición y desentendimiento completo por parte de los padres con respecto al niño.

Un análisis somero de esta clasificación dará a entender que el foco de las intervenciones sociales y los problemas de los límites de las situaciones de desprotección se encuentran en la categoría del inadecuado incumplimiento, puesto que en sus propios términos («inadecuado») encierra ya un juicio de valor. Se verá a los largo del artículo que esta es la problemática más frecuente y más difícil de abordar.

La casuística del maltrato infantil

Es sabido que uno de los grandes problemas de la intervención sobre el maltrato infantil es lo complicado de su detección, al ser fundamentalmente una situación que se produce en la intimidad del hogar familiar. Es difícil saber cuál es la frecuencia real del problema y más bien tenemos que referirnos a las estadísticas sobre casos localizados por los servicios sociales.

Recientemente se han publicado algunos trabajos que han tratado de realizar una aproximación desde este punto de vista (Inglés, 1995; Saldaña, Jiménez y Oliva, 1995, Moreno, Jiménez, Oliva, Palacios y Saldaña, 1995; De Paúl, Arruabarrena, Torres y Muñoz, 1995; Palacios, 1995). Este conjunto de artículos permite una aproximación cuantitativa al tema que nos permitirá resaltar algunos aspectos del fenómeno.

En la tabla 1 se describen los resultados encontrados en el estudio de Saldaña y cols. (1995), basado en el examen de los expedientes abiertos en los servicios de protección a la infancia de toda España durante los años 1991 y 1992. En conjunto, el número de expedientes analizados asciende a 32.483, los cuales corresponden a un total de 34.751 niños y adolescentes (el número de expedientes es menor debido a la organización de algunos por familias). En un total de 8.565 casos se detectó la presencia de algún tipo de maltrato activo, cifra que supone el 24,6% de los expedientes abiertos y una media anual del 0,44 por mil respecto a la población infantil española.

Los datos muestran que la tipología de maltrato más frecuente es la negligencia, presente en el 79% de los niños maltratados durante el período que duró el estudio. Este dato contrasta con la imagen social del maltrato, centrada en las situaciones de maltrato físico, que como se aprecia en los datos, afecta a un porcentaje mucho menor (30%). De hecho, el maltrato emocional también aparece con más frecuencia, en la mayoría de los casos acompañado de otro tipo de maltrato. Como se puede advertir al sumar los porcentajes de cada categoría, el total es superior al 100%; ello se debe a que el 55% de los casos padecían más de un tipo de maltrato, siendo la combinación más frecuente negligencia y maltrato emocional (16%).

Otros estudios en las comunidades de Cataluña, Guipúzcoa y Andalucía han hallado el mismo tipo de resultados (Inglés, 1995; De Paúl y cols., 1995; Moreno y cols., 1995). En todos ellos, la *negligencia*, o falta de cuidados es la tipología más frecuente de maltrato.

Un estudio más reciente basado en los expedientes de la población que causó baja en residencias de protección del Principado de Asturias entre los años 1990 a 1995 (Fernández del Valle, Álvarez-Baz y Fernánz, 1999), ofrece datos similares sobre las causas que motivaron el ingreso de estos niños y jóvenes en centros (N=272). Tabla 2.

Al analizar en el estudio de Saldaña y cols. (1995) las diferencias en función del género, se encontraron algunos datos signifi-

Tabla 1 Casos de maltrato detectados para cada tipología				
Tipología	Frecuencia	Porcentaje		
Negligencia	6.774	79,1		
Maltrato emocional	3.643	42,5		
Maltrato físico	2.579	30,1		
Mendicidad	800	9,3		
Maltrato prenatal	431	5,0		
Explotación laboral	361	4,2		
Corrupción	361	4,2		
Abuso sexual	359	4.2		

Tipología	Frecuencia	Porcentaje
Negligencia	164	60,3
Abandono (incumplimiento)	139	51,1
Maltrato emocional	112	41,2
Maltrato físico	109	40,1
Imposible cumplimiento	101	37,1
Problemas de comportamiento	30	11,0
Abuso sexual	26	9,6
Explotación laboral	15	5,5

cativos: por un lado, la mayor incidencia de las situaciones de negligencia entre los niños (53,4%) y por otro, la tendencia inversa en los casos de abuso sexual (el 79% son niñas) y explotación laboral, más frecuentes entre las niñas (57%).

La edad también es un factor importante a la hora de comprender la problemática del maltrato (tabla 3). Un primer dato a destacar es el alto número de expedientes abiertos por maltrato en los más pequeños, especialmente en los menores de un año (supone el 9% del total de la muestra de niños y adolescentes que han sufrido malos tratos); la tasa disminuye notablemente a partir de los 13 años. Como se analiza en este estudio (Saldaña y cols., 1995) la negligencia es la categoría más frecuente en todos los grupos de edad, pero especialmente en los más pequeños; en el resto de tipologías (a excepción de los casos de mendicidad), la incidencia aumenta con la edad.

Finalmente, es necesario revisar el perfil de las familias de esta población, con el fin de detectar algunos factores asociados al maltrato infantil. En la tabla 4 se detalla la frecuencia de algunas problemáticas presentes en la familia en el momento del ingreso en residencias de protección, según el estudio de Fernández del Valle y cols. (1999).

Como se puede observar analizando los datos, es muy alta la incidencia de problemas de violencia en el hogar, unido a una pobre organización y dificultades económicas, siendo frecuente la tasa de desempleo en esta población. La presencia de toxicomanías alude principalmente a problemas de alcoholismo en el padre (29% de los casos), aunque también es alta la incidencia de este tipo de dependencia en ambos padres (8%).

Los diferentes tipos de respuesta social

La atención a los niños sin ambiente familiar ha sido una constante histórica a través de los siglos. Muy pronto aparecieron las instituciones para recoger sobre todo a los niños abandonados, ya

Tabla 3 Tipologías de maltrato en función de la edad				
Tipología	% de los niños maltratados menores de 2 años	% de los adolescentes maltratados mayores de 13 años		
Negligencia	80,0 %	63,1 %		
Maltrato emocional	42,8 %	60,9 %		
Maltrato físico	20,7 %	43,6 %		
Abuso sexual	0,6 %	14,2 %		
Explotación laboral	0,5 %	10,9 %		
Corrupción	1,8 %	8,3 %		
Mendicidad	14,8 %	7,5 %		

Tabla 4 Factores familiares en el momento del ingreso			
Frecuencia (N=272)	Porcentaje		
205	75,4		
178	65,4		
177	65,1		
154	56,6		
112	41,2		
81	29,8		
6l	22,4		
34	12,5		
	### Company of Company		

que la costumbre de la «exposición» (abandono del niño a la entrada de los pueblos o en determinados puntos a la vista de los transeúntes) era una costumbre muy antigua. De los niños expósitos se pasó a las inclusas y el empleo del torno para facilitar el abandono del niño permitiendo al tiempo el anonimato de los padres.

Todo este tipo de prácticas generó un buen número de instituciones (Inclusas, Orfanatos, Beaterios, Casas de Misericordia, Hospicios, Casa cuna, etc.) que han sido durante siglos la respuesta social hacia una forma de desprotección caracterizada por el abandono fundamentalmente (para una revisión histórica véase Santolaria, 1997).

El comienzo del siglo XX marcó los primeros esfuerzos en una legislación protectora para la infancia. En 1904 comenzó un desarrollo legislativo de protección a la infancia que se estabilizó y se completo con la Ley de Tribunal Tutelar de Menores de 1948. Los inicios de la Ley, que buscaban ante todo una protección higienista (basada en un enfoque de cuidados higiénicos y de crianza saludable de los niños), junto con el derecho a la asistencia escolar y la eliminación progresiva de los deberes laborales de los menores de edad, permitieron también el desarrollo de instituciones que durante todo el siglo XX fueron las encargadas de la respuesta social ante la desprotección. Especialmente la Obra de Protección de Menores, a la que seguirían otras como el Auxilio Social y el papel de la Beneficencia de las Diputaciones provinciales (véase Fernández del Valle y Fuertes, 2000, para más detalle).

Se puede decir que la historia de la protección a la infancia en España durante el siglo XX es la historia de las instituciones residenciales. Todos los organismos anteriormente mencionados basaron su intervención en ofrecer alternativas en forma de macroinstituciones donde vivían cientos de niños. Por otra parte es fácil concluir que la mayor parte de la atención se dispensaba por razones de apoyo a las familias en condiciones socioeconómicas difíciles y no tanto por intervenir frente a los malos tratos (Arana y Carrasco, 1980; Fernández del Valle, Alvarez-Baz y Fernánz, 1999).

A partir de la Constitución española, en 1978, se establece el estado social y de derecho y con él una nueva forma de entender los derechos sociales. Los años ochenta y noventa serán el escenario donde se va a desarrollar y configurar el sistema público de servicios sociales, tratando de superar el modelo impuesto por la Ley de Beneficencia que continuaba vigente desde 1849 (López-Cabanas y Chacón, 1997). Quedaron constituidos los servicios sociales como una competencia exclusiva de las comunidades autónomas, y éstas se encargaron de elaborar sus propias leyes de servicios sociales, proceso que culminó en 1992 (véase González Soler, 2001 para una revisión del marco legal es materia de protección a la infancia). Posteriormente, en un desarrollo legislativo más concreto, se han ido elaborando leyes de protección a la infancia en estas comunidades autónomas.

Los servicios sociales han estructurado de forma casi universal en todo el territorio español, dos niveles de actuación: los servicios sociales comunitarios, de base o de atención primaria, por una lado, y los servicios sociales especializados, por otro. Los primero se convierten en los responsables de un trabajo de información y atención universalista, prestada a todos los ciudadanos para informar, orientar, o valorar las demandas que presenten. Los servicios sociales especializados se encargarán de la atención a colectivos con necesidades específicas y que tradicionalmente vienen siendo la infancia, las personas mayores, discapacidad, mujer, inmigrantes, etc.

Esta estructura de los servicios sociales permite distinguir claramente, al menos en la práctica, cuales deben ser las responsabilidades y el reparto de roles en la intervención protectora con la infancia. Dividiremos estas respuestas sociales en las que deben asumir los servicios sociales comunitarios y especializados respectivamente.

El papel de los servicios sociales comunitarios

Con respecto a los servicios sociales comunitarios, no disponemos del espacio para desarrollar con detalle todas sus funciones y sería difícil disponer de datos fiables ya que su desarrollo compete a la administración local con la enorme dispersión que esto conlleva. A modo de resumen podríamos decir que los servicios sociales comunitarios, con respecto a la protección infantil, serían los responsables de la prevención y la detección fundamentalmente. Mediante la descentralización y la cercanía al ciudadano que los caracteriza, los servicios sociales de base tienen una perspectiva privilegiada para estas funciones.

No obstante, el papel de los comunitarios no se queda en este nivel preventivo y de detección, sino que ya desde su diseño a finales de los ochenta se establecía la necesidad de contar con un equipo de intervención para el apoyo a familias en situaciones críticas de convivencia. Estos equipos estarían integrados por psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, etc., y se encargarían de una intervención psico-socio-educativa para aquellas familias cuyos problemas ocasionan una situación de desprotección en alguno de sus miembros.

Surgió así la necesidad de los programas de Intervención Familiar desde los servicios sociales, añadiendo para los servicios sociales de base una función investigadora, evaluadora y reparadora, más allá de la prevención y detección primera. El principio que justifica estas intervenciones es el de considerar que los problemas de la infancia suceden siempre en un contexto familiar determinado que es realmente el desencadenante. Nada se soluciona interviniendo solamente con los niños si no se actúa sobre la familia para remediar las causas de una desprotección. Desde esta nueva perspectiva, la primera intervención debe ser siempre dar la oportunidad a la familia de superar sus crisis con los necesarios apoyos y tratar de no romper la unidad familiar separando al niño de este medio, a no ser que sea estrictamente necesario.

Frente a la práctica casi exclusiva del internamiento como medida protectora, llevada a cabo hasta finales de los ochenta, el nuevo sistema de servicios sociales establecería este primer nivel de actuación dirigido a esclarecer y evaluar las situaciones de desprotección, así como a intentar dar los apoyos necesarios para superar el problema. A nadie se le escapa que en la medida en que este tipo de programas estuviera generalizado, podríamos restringir enormemente los casos de separación del niño con respecto a su familia como medida protectora. Cuando este primer escalón falla, la urgencia de los casos lleva a tomar medidas protectoras de separación como forma de eliminar riesgos, lo que conduce en muchos casos a largos internamientos en residencias. Para mayor información sobre los programas de intervención familiar véase Arruabarrena (2001); Junta de Castilla y León (1999); Cerezo (1992). Para ejemplos de evaluación de programas de intervención familiar se puede consultar De Paúl, Múgica y Alday (1997) o Fernández del Valle (1996).

El acogimiento residencial

La medida de ingreso en una residencia como medida de protección ha sido la forma casi exclusiva de intervención hasta hace una o dos décadas. Que en la actualidad existan otras formas de intervención no lleva necesariamente a una disminución drástica de este tipo de intervenciones que denominaremos de acogimiento residencial (para un análisis de la evolución del acogimiento residencial y los cambios de enfoque más importantes ocurridos en los últimos años se puede consultar Fernández del Valle, (1992); Fuertes (1992); Fernández del Valle y Fuertes (2000), Fuertes y Fernández del Valle (2001), Bravo y Fernández del Valle (2001).

Desgraciadamente, los datos de lo ocurrido en nuestro país hasta los años ochenta son muy difíciles de encontrar. Podemos tomar como punto de partida el informe del Defensor del Pueblo (1991) donde se realiza una estadística descriptiva de la población atendida en 1989. Para este año, el total de niños atendidos en residencias de protección alcanza la cifra de 18.468 casos. Como dato más reciente, el Boletín Estadístico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1999) da como cifra total para 1997 un total de 13.892 casos en acogimiento residencial como medida de protección. Podría decirse que el descenso de este tipo de medidas protectoras es muy significativo ya que en ocho años se ha registrado un descenso del 25% de casos. No obstante, se debe tener en cuenta el gran descenso de la tasa de natalidad y el consiguiente descenso demográfico en la población infantil. En la tabla 5 se presentan los datos brutos y los datos convertidos en tasa de ingresos de niños en residencia por cada 100.000 menores en la población total. Cuando los datos se analizan así se observa que las cifras de niños en acogimiento residencial han descendido de una tasa de 195 menores de cada cien mil a 185, lo que significa un descenso de un 5%.

En el gráfico 1 se puede analizar la tendencia desarrollada en acogimiento residencial tomando como dato el número de ingresos que ha habido en la década de los noventa hasta 1997. En la tendencia se puede apreciar como el descenso en cifras de ingresos en acogimiento residencial obedece más a factores demográficos, ya que la tasa permanece prácticamente invariable. También se puede extraer la conclusión del gran número de ingresos que no se acumulan, al existir, por tanto, una gran tránsito de menores entrando y saliendo.

No existen muchos datos sobre el tiempo medio que permanecen los niños en acogimiento residencial. Como ejemplo reciente podemos citar el dato de Fernández del Valle, Álvarez-Baz y Fernánz (1999) que sobre una muestra de 370 casos que habían causado baja en residencias de protección entre los años 90 y 95 obtienen una media de unos siete años de estancia. Es un dato importante porque habla de una realidad de largos internamientos en los años noventa.

Acogimiento familiar

La práctica del acogimiento familiar no es nueva e históricamente hay extensos ejemplos de prácticas en las que algunas familias se prestan a atender a niños que sufren difíciles situaciones

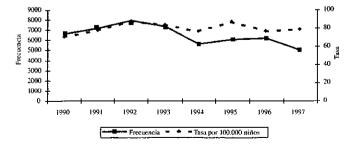


Gráfico 1. Tendencia del acogimiento residencial en cifras de ingresos por año.

Tabla 5 Número de niños en acogimiento residencial en España				
1989 Frecuencia	Tasa por 100.000 niños	1997 Frecuencia	Tasa por 100.000 niños	
18.468	194,84	13.892	184,86	

familiares. Sin embargo, especialmente a lo largo de este siglo las dificultades para este tipo de medidas han sido muy grandes. La situación se resuelve desde el punto de vista del marco legislativo con la Ley 21/87 sobre Acogimiento y Adopción, donde entre otras muchas cosas se define esta figura otorgando poderes y competencias a las Administraciones Autonómicas.

El acogimiento familiar supone una medida más normalizadora ya que el niño se integra en otro hogar con unas figuras parentales, y unos ritmos, pautas y ambiente de tipo familiar. Durante toda la década de los noventa se ha intentado realizar un despliegue de este tipo de medidas, aunque con muy distinta suerte dependiendo de cada comunidad autónoma.

El total de niños en acogimiento familiar en 1997 alcanzába 13.143 casos. Una evolución a través de los años 1990-1997 se puede observar en el gráfico 2. Se puede apreciar una tendencia al aumento de acogimientos familiares hasta el año 1995 y un estancamiento en los tres últimos años (siempre tomado como referencia la tasa por cien mil que corrige el efecto del descenso demográfico infantil).

Parece que el acogimiento familiar está teniendo algunos inconvenientes importantes en su desarrollo, aunque es difícil analizar la situación por falta de datos. Una hipótesis podría ser que en los primeros años hubo una auge de cambio desde el acogimiento residencial al familiar, basado en muchas ocasiones en una práctica muy sencilla en el que el proceso básico era de captación y selección de familias acogedoras.

Conclusiones

Una primera conclusión muy importante es que en nuestro país existe una enorme dificultad para contar con datos nacionales sobre la protección a la infancia, en términos de tipologías detectadas, medidas llevadas a cabo, población atendida, perfiles, etc. La competencia en materia de servicios sociales asumida por las comunidades autónomas, con la consiguiente dificultad para recabar datos fiables de todas y cada una de ellas, así como los deficientes sistemas de monitorización de datos que habitualmente se llevan a cabo, explican esta situación.

No obstante, de los datos aquí presentados se pueden extraer algunas conclusiones importantes. La primera es que las estadísticas sobre casos de maltrato infantil constatan la enorme importancia,

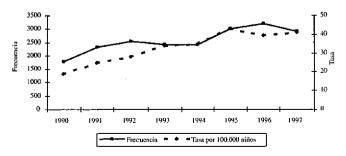


Gráfico 2. Tendencia del acogimiento familiar

no tanto de las formas más activas ligadas a los malos tratos físicos y que conforman el estereotipo básico del maltrato infantil (Palacios, 1995), sino de la negligencia (que alcanza a un 70-80% de los casos). Este dato es muy importante porque explicaría la importancia de la dramática situación de invisibilidad del maltrato, al ser la negligencia una forma más difícil de detectar que aquellas que dejan secuelas físicas. También apunta hacia la importancia de las intervenciones familiares como medida que debería convertirse en principal protagonista de la protección a la infancia, si tenemos en cuenta que la negligencia tiene componentes en muchos casos de falta de habilidades para la crianza de los hijos.

En segundo lugar, podemos concluir que la respuesta básica al maltrato infantil ha consistido en el acogimiento residencial (anteriormente llamado institucionalización), casi con exclusividad, y que esa respuesta sigue teniendo un protagonismo excesivo y predominante. Pese a los esfuerzos de la legislación estatal y autonómica por impulsar las nuevas alternativas de tratamiento familiar y acogimiento familiar, el acogimiento residencial ha descendido muy poco en sus cifras relativas al número de menores de edad.

Las alternativas han crecido pero de una manera inestable.

Es muy importante también reflexionar sobre el acogimiento familiar, cuyos datos pueden llevar a importantes confusiones. En las estadísticas que hemos presentado, procedentes de la recolección estadística del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es

imposible discernir entre el acogimiento familiar en familia extensa y familia ajena (algo que sí se hace en otros países). De tal modo que las cifras, en cierto modo voluminosas de acogimiento familiar, mucho nos tememos que corresponden más al acogimiento en familia extensa que al acogimiento en familia ajena. Este último ha de tenerse en cuenta que supone en una mayoría de casos la consolidación legal de una situación «de facto» donde unos abuelos (la mayoría de los casos) ya estaban conviviendo con sus nietos por dejación de los padres. Para un análisis de esta situación de acogimiento familiar se puede consultar el estudio de Álvarez-Baz y Fernández del Valle (en prensa). Esto significa que los esfuerzos por llevar a cabo programas de acogimiento familiar con otras familias ajenas son todavía escasos en muchas regiones españolas.

A pesar del tiempo transcurrido desde las transferencias autonómicas y de los cambios legales y de principios de actuación en servicios sociales y en protección a la infancia, la respuesta social al maltrato infantil sigue gravitando excesivamente sobre el acogimiento residencial. Esperemos que en este cambio de siglo aumente la conciencia ciudadana y política para incrementar aquellas alternativas como la ayuda a las familias con intervenciones técnicas, o los acogimientos familiares en todas sus variedades. Confiemos también en que, ya que la medida de acogimiento residencial es básica y parece que lo seguirá siendo por mucho tiempo, se realicen los esfuerzos necesarios para elevar su nivel de calidad como programa social.

Referencias

- Álvarez-Baz, E. y Fernández del Valle, J. (en prensa). Evaluación de necesidades en los acogimientos en familia extensa de protección a la infancia. *Intervención psicosocial*.
- Arana, J., y Carrasco, J.L. (1980). Niños desasistidos del ambiente familiar. Madrid: Karpos.
- Arruabarrena, M.I. (2001). Evaluación y tratamiento familiar. En J. De Paúl y M.I. Arruabarrena (eds.) Manual de protección infantil (pp. 297-340). Barcelona: Masson.
- Boletín Estadístico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1999). Estadística básica de protección a la infancia. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Bravo, A. y Fernández del Valle, J. (2001). Evaluación de la integración social en acogimiento residencial. *Psicothema*, 13,2, 197-204.
- Cerezo, M.A. (1992). El programa de asistencia psicológica a familias con problemas de relación y abuso infantil. Valencia: Generalitat Valenciana IVSS.
- De Paúl, J. (1988). Maltrato y abandono infantil. Vitoria: Servicio de publicaciones del Gobierno Vasco.
- De Paúl, J. (2001). Diferentes situaciones de desprotección infantil. En J. De Paúl y M.I. Arruabarrena (eds.) Manual de protección infantil (pp. 3-23). Barcelona: Masson.
- De Paúl, J. y Arruabarrena, M.I. (2001). Manual de Protección Infantil (2ª ed.). Barcelona: Masson.
- De Paúl, J.; Arruabarrena, M.I.; Torres, B. y Muñoz, R. (1995). La prevalencia del maltrato infantil en la provincia de Guipuzkoa. *Infancia y Aprendizaje*, 71. 49-58.
- De Paúl, J., Múgica, P. y Alday, N. (1997). Evaluación del programa de apoyo a familias en situaciones de desprotección infantil en Castilla y León. Salamanca: Documentos de Acción Social, Junta de Castilla y León.
- Defensor del Pueblo (1991). Estudio sobre la situación del Menor en centros Asistenciales y de Internamiento y Recomendaciones sobre el Ejercicio de las Funciones Protectora y Reformadora. Madrid: Oficina del Defensor del Pueblo
- Fernández del Valle, J. (1992): Evaluación de programas residenciales de servicios sociales para la infancia. Situación actual y aportaciones de los enfoques ecopsicológicos. *Psicothema*, 4, 2, 531-542.

- Fernández del Valle, J. (1996). Roles y estrategias en evaluación de programas. *Intervención psicosocial*, 14, 9-23.
- Fernández del Valle, J. y Fuertes, J. (2000). El acogimiento residencial en la protección a la infancia. Madrid: Pirámide.
- Fernández del Valle, J.; Álvarez, E. y Fernánz, A. (1999). Y después... ¿qué? Estudio y seguimiento de casos que fueron acogidos en residencias de protección de menores en el Principado de Asturias. Oviedo: Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias...
- Fuertes, J. (1992). Tendencias actuales en la atención a la infancia en centros residencial de protección. *Intervención Psicosocial*, 1, 31-45.
- Fuertes y Fernández del Valle (2001). Acogimiento Residencial. En J. De Paúl y M.I. Arruabarrena (eds.) *Manual de protección infantil* (pp. 409-470). Barcelona: Masson.
- González Soler, O. (2001). Regulación jurídica de la protección infantil. En J. De Paúl y M.I. Arruabarrena (eds.) Manual de protección infantil (pp. 65-139). Barcelona: Masson.
- Inglés, A. (1995). Origen, proceso y algunos resultados del estudio sobre los malos tratos infantiles en Cataluña. *Infancia y Aprendizaje*, 71. 23-32.
- Junta de Castilla y León (1995). Manual de Intervención en situaciones de desamparo. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Junta de Castilla y León (1999). Programa de intervención familiar en situaciones de desprotección infantil en Castilla y León. Valladolid: Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León.
- López-Cabanas, M. y Chacón, F. (1997). Intervención psicosocial y servicios sociales. Madrid: Síntesis.
- Moreno, C.; Jiménez, J.; Oliva, A.; Palacios, J. y Saldaña, D. (1995). Detección y caracterización del maltrato infantil en la Comunidad Autónoma Andaluza. *Infancia y Aprendizaje*, 71. 33-47.
- Palacios, J. (1995). Los datos del maltrato infantil en España: una visión de conjunto. *Infancia y Aprendizaje*, 71. 69-75.
- Saldaña, D.; Jiménez, J. y Oliva, A. (1995). El maltrato infantil en España: un estudio a través de los expedientes de menores. *Infancia y Aprendizaje*, 71. 59-68.
- Santolaria, F. (1997). Marginación y educación. Historia de la educación social en la España moderna y contemporánea. Barcelona: Ariel.